

Cdad. Aut. de Buenos Aires, 18 de junio de 2025

DICTAMEN N° 2095

VISTO: el Expediente N° 32/25 por el que se tramita la Licitación Pública N° 10/25 para la **ADQUISICIÓN DE FIREWALL Y LICENCIAS**, solicitada por la Dirección Desarrollo Institucional y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a foja 57, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 RÍO INFORMÁTICA S.A.

Oferta N° 2 TELECOM ARGENTINA S.A.

Oferta N° 3 NOVARED S.A.

Oferta N° 4 DATCO S.A.

Oferta N° 5 TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.

Oferta N° 6 HEADCOMM S.A.

Oferta N° 7 TELECENTRO S.A.

Las ofertas N° 1, N° 2, N° 5, N° 6 y N° 7, mencionadas precedentemente, se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas N° 3 y N° 4, mencionadas precedentemente, no se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II.- Que analizadas las ofertas formalmente válidas de la presente Licitación Pública y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Subdirección de Infraestructura, Memorando N° 92/25 (fs. 240) y

refrendado por la Dirección Desarrollo Institucional, Memorando N° 223/25, incorporado al presente expediente a fs. 241, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **ADJUDICARLE** a la Oferta N° 5 TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. en **PRIMER ORDEN DE MÉRITO**, lo ofertado en los Renglones N° 1 y 2 (oferta global). Se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus precios resultan convenientes; quedando en **SEGUNDO ORDEN DE MÉRITO** la Oferta N° 2 TELECOM ARGENTINA S.A.; en **TERCER ORDEN DE MÉRITO** la Oferta N° 6 HEADCOMM S.A.; en **CUARTO ORDEN DE MÉRITO** la Oferta N° 1 RÍO INFORMÁTICA S.A.; y en **QUINTO ORDEN DE MÉRITO** la Oferta N° 7 TELECENTRO S.A. Asimismo, corresponde **DESESTIMAR** a la Oferta N° 3 NOVARED S.A. por presentar garantía de oferta indebida (pagaré) y a la Oferta N° 4 DATCO S.A. por no presentar garantía de oferta, lo que constituye, en ambos casos, causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, inciso 1, apartado d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 017/24.

III.- Por lo tanto, la Comisión Evaluadora,

ACONSEJA:

I.- **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 5 TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** en **PRIMER ORDEN DE MÉRITO** los Renglones N° 1 y 2 (oferta global) de la presente Licitación Pública por un **PRECIO TOTAL** de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 25.145.71)**. Todo de acuerdo con los Considerandos I y II. El pago se efectuará en **PESOS ARGENTINOS**, tomando el valor de cotización del tipo vendedor del Banco de la



Nación Argentina al momento de la acreditación bancaria correspondiente, según lo establecido a fs. 11 de la presente Licitación Pública.

Oferta N° 5 TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.				
REGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MÉRITO
1	1	U\$S 15.615,58	U\$S 15.615,58	1
2	1	U\$S 9.530,13	U\$S 9.530,13	1
TOTAL:			U\$S 25.145.71	

II.- **DESESTIMAR** a las **Ofertas N° 3 NOVARED S.A. y N° 4 DATCO S.A.**, en la presente Licitación Pública. Todo de acuerdo con los Considerandos I y II.

III.- **ADJUDICAR** los órdenes de mérito siguientes, de acuerdo con los valores cotizados por los oferentes que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos de los Renglones de la presente Licitación Pública en que hubiere más de una oferta válida.

Pase a la Subdirección Contrataciones, para continuar con la tramitación correspondiente.



Lic. Aldana Amorín Mazzorotolo
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Vanesa C. Cairo
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Juan Carlos Suburu
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora